

SECRETARÍA: Duitama, diciembre 31/21. Al despacho de la señora Juez la presente Acción de Tutela, la cual fue recibida el 30 de los cursantes. Sirva proveer.

ANA MARÍA GONZALEZ MORA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Duitama, treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
j01prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA. No.2021-396
Accionante: MARIELA AMAYA TARAZONA CC. No.46.660.016
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
Vinculados: ALCALDÍA DE DUITAMA y SECRETARÍA DE SALUD DE DUITAMA- CONCURSANTES CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 agrupadas en el Proceso de Selección No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 la CNSC- CONCURSANTES CONVOCATORIA del cargo Nivel: Asistencial Denominación: SECRETARIO EJECUTIVO Grado: 16 Código: 425 Número OPEC: 34178- ALCALDÍA DE DUITAMA Cierre de inscripciones: 2020-02-07.

La Sra. MARIELA AMAYA TARAZONA, mayor de edad, vecina y residente en Duitama, actuando en nombre propio, instaura ACCION DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por vulneración de los DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO; PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD; LA IGUALDAD, AL TRABAJO y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MÉRITOS.

Surge VINCULAR a la presente Acción tutelar a la ALCALDÍA y SECRETARÍA DE SALUD DE DUITAMA, conforme a la convocatoria y en razón a que la Accionante se postuló al cargo empleo No. OPEC: 34178, denominado SECRETARIO EJECUTIVO Grado 16.

Igualmente VINCULAR CONCURSANTES CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 agrupadas en el Proceso de Selección No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 la CNSC.

A LOS CONCURSANTES CONVOCATORIA del cargo Nivel: Asistencial Denominación: SECRETARIO EJECUTIVO Grado: 16 Código: 425 Número OPEC: 34178 ALCALDÍA DE DUITAMA Cierre de inscripciones: 2020-02-07.

Solicítese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC); UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, y ALCALDÍA DE DUITAMA Y SECRETARIA DE SALUD DE DUITAMA para que a través de su página web oficial, notifique el presente auto a los CONCURSANTES CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 agrupadas en el Proceso de Selección No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 la CNSC. VINCULADOS CONCURSANTES CONVOCATORIA del cargo Nivel: Asistencial Denominación: SECRETARIO EJECUTIVO Grado: 16 Código: 425 Número OPEC: 34178 ALCALDÍA DE DUITAMA Cierre de inscripciones: 2020-02-07. Para el efecto remítase copia digital del presente proveído y del escrito tutelar con sus anexos, para que los interesados intervengan si así lo consideran.

La Sra. MARIELA AMAYA TARAZONA, en su escrito tutelar solicita se conceda MEDIDA PRIVISIONAL y se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO

CIVIL (CNSC), no realizar la PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES hasta tanto no haya sido resuelta de fondo, en derecho y en justicia la presente Acción de Tutela fundamentada en los derechos invocados.

Conforme a los hechos narrados en el escrito de tutela y las pruebas allegadas no se puede evidenciar prima face, de manera clara, directa y precisa la presunta amenaza o vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama, que conlleve la necesidad o urgencia de adoptar una MEDIDA PROVISIONAL mientras se profiere el fallo, máxime cuando dicha solicitud constituye precisamente las pretensiones objeto de esta acción constitucional.

En tales condiciones, considera el Despacho que no se reúnen los requisitos establecidos en el Art.7 del Dto.2591 de 1991, en razón a que no presenta la circunstancia de inminente perjuicio ni urgencia para proteger los derechos invocados como amenazados o vulnerados de la Accionante, que amerite por parte del Juez Constitucional la adopción de medida alguna, y por lo tanto, corresponde NEGAR la MEDIDA PROVISIONAL solicitada.

Siendo este Juzgado competente para conocer de la acción incoada, se procederá a su ADMISIÓN, ordenándose la práctica de pruebas que se consideren necesarias y las notificaciones de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Duitama.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la Sra. MARIELA AMAYA TARAZONA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a través de sus Directores o quienes hagan sus veces, por cumplirse los presupuestos establecidos en los Dtos.2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente Acción tutelar a la ALCALDÍA y SECRETARÍA DE SALUD DE DUITAMA de acuerdo a lo señalado.

TERCERO: Igualmente a los CONCURSANTES CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 agrupadas en el Proceso de Selección No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 la CNSC. VINCULAR A LOS CONCURSANTES CONVOCATORIA del cargo Nivel: Asistencial Denominación: SECRETARIO EJECUTIVO Grado: 16 Código: 425 Número OPEC: 34178 ALCALDÍA DE DUITAMA Cierre de inscripciones: 2020-02-07.

CUARTO: Solicítese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC); UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, y ALCALDÍA DE DUITAMA Y SECRETARIA DE SALUD DE DUITAMA, para que a través de su página web oficial de cada entidad, NOTIFIQUE el presente auto a los CONCURSANTES CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 agrupadas en el Proceso de Selección No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 la CNSC Y VINCULADOS CONCURSANTES CONVOCATORIA del cargo Nivel: Asistencial Denominación: SECRETARIO EJECUTIVO Grado:16 Código: 425 Número OPEC: 34178 ALCALDÍA DE DUITAMA Cierre de inscripciones: 2020-02-07. Para el

efecto remítase copia digital del presente proveído y del escrito tutelar con sus anexos, para que los interesados intervengan si así lo consideran. Ofíciense.

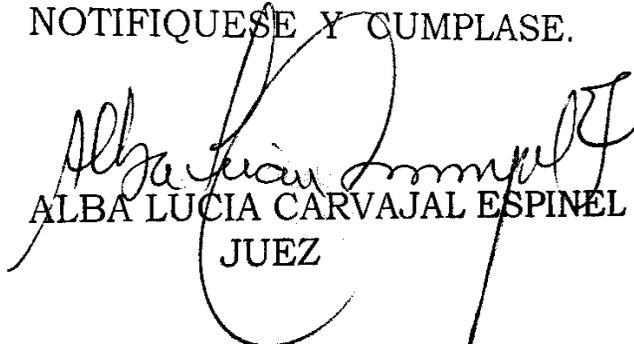
QUINTO: Córraseles traslado del escrito tutelar y sus anexos a los Accionados y Vinculados, para que en el término de 8 horas y conforme a los hechos plasmados en la acción, se manifieste sobre la misma, so pena de tener por ciertos los mismos, de conformidad con el Art. 20 del Dto. 2591 de 1991, y este Despacho pasará a resolver de plano.

SEXTO: A FIN de establecer los hechos en los cuales se fundamenta la ACCIÓN DE TUTELA presentada, se practicarán las pruebas que sean conducentes.

SEPTIMO: Tener como prueba los documentos acompañados con el escrito de tutela.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz, para el efecto remítase copia digital del presente proveído, del escrito tutelar con sus anexos vía correo electrónico o por mensaje de datos. Déjense constancias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALBA LUCÍA CARVAJAL ESPINEL
JUEZ